

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.401

Lunes 16 de Marzo de 2026

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2782114

FOJAS 770 N° 433

MANIFESTACION

LUMINA 21, 1 AL 10

SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE

REPERTORIO N° 563

COPIAPO, veintisiete de Febrero de dos mil veintiséis.- Inscribo la siguiente manifestación: “PROCEDIMIENTO: M01 MATERIA: Manifestación Minera PETICIONARIA: SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE R.U.T.: 99.531.960-8 DOMICILIO: Av. Copayapu 1.359, Copiapó. ABOGADO PATROCINANTE: Jorge Alejandro Bravo Rivera R.U.T.: 15.045.430-1 EN LO PRINCIPAL, formulan manifestación, en ejercicio del derecho de la concesión de exploración que indica; EN EL PRIMER OTROSÍ, acompañan documento; EN EL SEGUNDO OTROSÍ, solicitan se tenga como fecha de presentación de la manifestación la que indica; EN EL TERCER OTROSÍ, acredita personería; y EN EL CUARTO OTROSÍ, patrocinio y poder. S. J. L. En Lo Civil de Copiapó JORGE ALEJANDRO BRAVO RIVERA, chileno, casado, Abogado, actuando en representación y como mandatario judicial -según se acreditará- de SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE, sociedad chilena del giro de su denominación, RUT N°99.531.960-8, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Copayapu 1359, Comuna de Copiapó, a US. respetuosamente digo: A fin de constituir para mi representada, concesiones de explotación minera sobre sustancias denunciabiles, vengo en manifestar el hallazgo que aquella efectuara en terrenos que constituyen bienes nacionales, abiertos e incultos, sin destinación y/o denominación específica. El punto de Interés de esta manifestación se ubica en la comuna de Tierra Amarilla, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, siendo sus coordenadas U.T.M., referidas al Elipsoide Internacional 1924, Datum Sudamericano La Canoa 1956, Huso 19, las siguientes: 6.893.900,00 metros Norte y 419.000,00 metros Este. Solicito se conceda a mi representada 10 pertenencias de 10 hectárea cada una, que se denominarán “LUMINA 21, 1 AL 10”. La cara superior de cada una de dichas pertenencias comprenderá una superficie de 10 hectáreas, razón por la que la superficie total del grupo de esas concesiones es de 100 hectáreas. El terreno manifestado configura un cuadrado, trazado imaginariamente en el plano horizontal, que mide 1.000 metros por cada uno de sus dos lados orientados hacia el Norte-Sur U.T.M. y 1.000 metros por cada uno de sus dos lados orientados hacia el Este-Oeste U.T.M. Hago presente a US. que esta manifestación es efectuada en ejercicio del derecho que otorga a mi representada la concesión de exploración "LUMINA 21", actualmente vigente, cuya sentencia constitutiva fue pronunciada con fecha 18 de Marzo de 2022 por el Cuarto Juzgado de Letras de Copiapó, en los autos rol V-1732-2021, habiéndose ella inscrito a fojas 1463, bajo el N° 879, del Registro de Descubrimientos, año 2022, del Conservador de Minas de Copiapó. POR TANTO, RUEGO A US., de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 34 y siguientes, 41 inciso 2° y 114 del Código de Minería, tener por formulada esta manifestación que se efectúa en ejercicio de la citada concesión de exploración, ordenando su inscripción y publicación y disponiendo, para esos efectos, se conceda a mi representada copia autorizada de este escrito, del certificado y de su proveído. PRIMER OTROSÍ: SÍRVASE US. tener por acompañada copia autorizada de la inscripción de la sentencia por la que se constituyó la concesión de exploración que invoco en el cuerpo principal y en virtud de la cual se ha formulado la manifestación de dicho acápite. SEGUNDO OTROSÍ: RUEGO A US., de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 41 del Código de Minería, dejar expreso testimonio que la manifestación “LUMINA 21, 1 AL 10” se tiene por presentada el día 12 de Noviembre de 2021, esto es, la fecha de presentación del pedimento que dio origen a la concesión minera de exploración “LUMINA 21”, en cuyo derecho se realizó la manifestación de autos. La fecha de presentación de dicho pedimento consta de la sentencia cuya inscripción, en copia autorizada, he acompañado en el anterior otrosí. TERCER OTROSÍ: Sírvasse Su Señoría tener presente que mi personería para representar a SCM MINERA

LUMINA COPPER CHILE, consta en escritura pública de fecha 24 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien, cuya copia electrónica se adjunta a esta presentación. CUARTO OTROSÍ: Sírvase US. tener presente que, en mi calidad de Abogado habilitado asumiré personalmente el patrocinio y representación judicial de SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE. Este documento posee Firma Electrónica Avanzada del Abogado don Jorge Alejandro Bravo Rivera Firmado digitalmente por Jorge Alejandro Bravo Rivera. Nomenclatura: 1. [380] Certificado. Juzgado: 1° Juzgado de Letras de Copiapó. Causa Rol: V-146-2026. Caratulado: SCM MINERA LÚMINA COPPER CHILE/ CERTIFICO: Que según aparece del Registro de Minas del presente año, entregado por el sistema informático de tramitación de causas civiles que la manifestación que precede fue presentada el 14 de febrero de 2026, a las 08:43 horas, quedando, además, debidamente incorporada al Libro de Ingreso Minero Virtual bajo el N°139-2026. Copiapó, diecisiete de febrero de dos mil veintiséis. Cristian Alejandro Jofré Gutiérrez Secretario PJUD Diecisiete de febrero de dos mil veintiséis 13:12 UTC-3.- Nomenclatura: 1. [4690] Ordena Inscribir y Publicar. Juzgado: 1° Juzgado de Letras de Copiapó. Causa Rol: V-146-2026. Caratulado: SCM MINERA LÚMINA COPPER CHILE/ Copiapó, diecisiete de febrero de dos mil veintiséis A lo principal, inscribise y publíquese; al primer otrosí, ténganse por acompañado los documentos agréguese al expediente digital; al segundo otrosí, téngase presente; al tercer y cuarto otrosí, téngase presente y por acompañado el documento. Rol V-146-2026 Proveyó Gabriel Patricio Aguilera Sazo, Juez Titular. En Copiapó, a diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Gabriel Patricio Aguilera Sazo Juez PJUD Diecisiete de febrero de dos mil veintiséis 07:33 UTC-3”.- Resolución verificada electrónicamente conforme a los códigos MXHLBUVLFJY - XKPWBUMYDXW en <http://verificadoc.pjud.cl>.- Conforme con la copia del original que se archiva en esta oficina bajo el número mil setenta y nueve.- La presente inscripción fue requerida y anotada en el Repertorio de Minas con fecha veintitrés de Febrero de dos mil veintiséis.- Requirente: Don Gabriel Uteau.- Pcb. El Conservador de Minas que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de MANIFESTACIÓN LUMINA 21, 1 AL 10, INSCRIPCIÓN DE FOJAS 770. N° 433, REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS, AÑO 2026. Doy fe. Firmado electrónicamente por MARCO ANTONIO FUENTES JORQUERA, Notario Suplente de la 2ª Notaría y Conservador de Minas de Copiapó, a las 14:57 horas del día de hoy. Copiapó, 5 de marzo de 2026. Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código: 104-2026030513223829.

